



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL
TRIUNFO

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

23797-2-2014

INFORME GENERAL

Examen Especial al proceso de recaudaciones, depósito y registro de los valores del agua potable, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Triunfo, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2012 y el 28 de febrero de 2014.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Triunfo

EXAMEN ESPECIAL al proceso de recaudaciones, depósito y registro de los valores del agua potable en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Triunfo por el período comprendido entre el 2 de enero de 2012 y el 28 de febrero de 2014.

UNIDAD AUDITORÍA INTERNA
El Triunfo - Ecuador

RELACIÓN SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

Art.	Artículo
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
LOGGE	Ley Orgánica Contraloría General del Estado
NCI	Normas de Control Interno
NTCG	Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental
R.O.	Registro Oficial
UMAPAT	Unidad Municipal de Agua Potable y Alcantarillado
USD	Dólares de los Estados Unidos de América

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de Presentación	
CAPÍTULO I	
Información Introductoria	
Motivo de examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivo de la entidad	3
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
CAPÍTULO II	
Resultados del Examen	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	5
Emisión de facturas para la recaudación del servicio de agua potable	5
Registros administrativos	7
Registro contable de las recaudaciones	9
ANEXO:	
1.- Servidores relacionados	



INFORME APROBADO

DIRECCIÓN REGIONAL I

FECHA: 17 NOV 2014

No.: DRI-UII-321-2014

Ref: Informe aprobado el

El Triunfo,

Señor
Alcalde
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Triunfo
Presente

De mi consideración:


La Contraloría General del Estado, a través de la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Triunfo, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial Al proceso de recaudaciones, depósito y registro de los valores del agua potable, por el periodo comprendido entre el 2 de enero de 2012 y el 28 de febrero de 2014.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,


Ing. Com. Jorge Ochoa Aguirre
AUDITOR GENERAL INTERNO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN EL TRIUNFO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen se efectuó al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Triunfo en cumplimiento a la orden de trabajo 23797-2-2014 del 4 de agosto de 2014 emitida por la Delegada Provincial del Guayas, en cumplimiento al Plan operativo de Control del 2014.

Objetivos del examen

Objetivo General:

- Verificar la propiedad, integridad, veracidad y legalidad de los ingresos obtenidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Triunfo, en la prestación de servicio del agua potable.

Objetivos específicos:

- Comprobar que las recaudaciones se efectúen de acuerdo a las ordenanzas emitidas para el efecto.
- Comprobar que las recaudaciones sean depositadas en forma íntegra y oportuna.
- Confirmar que los registros administrativos y contables de las operaciones sean oportunos y fiables.

Alcance del examen

El examen especial incluyó la revisión y evaluación del proceso implementado por la entidad en las recaudaciones, depósito y registro de los ingresos obtenidos en la prestación de servicios del agua potable, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2012 y el 28 de febrero de 2014.

Jn
2015

Base legal

La Ilustre Municipalidad de El Triunfo fue creada mediante Ley 142, expedida por la Cámara Nacional de Representantes el 25 de agosto de 1983 y publicada en el registro oficial 584 del 22 de septiembre de 1983. Posteriormente mediante ordenanza municipal del 7 de diciembre de 2011, publicada en el registro oficial de 13 de abril de 2012, se cambió la denominación a Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Triunfo.

Estructura orgánica

De acuerdo al Reglamento Orgánico Funcional, aprobado por el Concejo Municipal el 22 de diciembre de 2009, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Triunfo, la estructura aplicable a la presente acción de control es:

Nivel Ejecutivo:	Alcaldía
Nivel Operativo:	Jefatura de la Unidad del Agua Potable
Áreas de apoyo:	Dirección Financiera <ul style="list-style-type: none">▪ Jefatura de contabilidad▪ Jefatura de tesorería

Objetivos de la entidad

Conforme lo establece el reglamento orgánico funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Triunfo aprobado el 22 de febrero de 2009, los objetivos que están relacionados con la presente acción de control son:

- Procurar el bienestar de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales;
- Mejorar y ampliar la cobertura de servicios de manera paralela al mejoramiento de la administración con el aporte de la comunidad



Monto de recursos examinados

De la información obtenida del Sistema de Gestión Pública las recaudaciones obtenidas por la prestación del servicio de agua potable ascendieron a 115 219,24 USD., examinándose la totalidad de dichas recaudaciones, las que se detallan a continuación:

Código contable	Descripción	Valores recaudados en USD.			
		2012	2013	2014 (*)	Total en USD.
624.03.01	Agua potable	46 623,89	68 424,62	170,73	115 219,24

(*) Al 28 de febrero de 2014

J. Cuatro

Servidores relacionados

Constan en Anexo 1

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

No existen exámenes especiales de la Contraloría General del Estado, ni de esta Unidad de Auditoría Interna relacionados con la presente acción de control, consecuentemente no se efectuó el seguimiento al cumplimiento de recomendaciones.

Emisión de facturas para la recaudación del servicio de agua potable

Durante el periodo analizado la Unidad Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (UMAPAT) no emitió facturas para el cobro del servicio, procedimiento que afecta a los abonados porque no pueden hacer uso de las mismas para la deducción del impuesto a la renta.

La falta de facturación limitó la gestión de cobranza de los valores por la prestación de este servicio, porque a los abonados no se les informa mensualmente la deuda por consumo de agua, con la finalidad de que la recaudación sea oportuna.

Esto se originó por la falta de gestión del Director de la UMAPAT y del Alcalde para que la Unidad Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (UMAPAT), cuente con un sistema o aplicativo informático y con la autorización de la autoridad tributaria para la emisión de las facturas, incumpliendo los artículos 1 y 4 numeral 4 del Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios emitido por el Servicio de Rentas Internas, inobservando las NCI 100-03 Responsables del control interno, 403-01 Determinación y recaudación de los ingresos y 401-03 Supervisión, así como lo establecido en los artículos 20 y 21 de la ordenanza que reglamenta el servicio de agua potable en el cantón El Triunfo y su zona de influencia, publicada en el R.O. 5 del 17 de agosto de 1998 que en sus partes principales señalan:

*“... Art 20.- Solo se extenderán facturas de consumo a cargo de arrendatarios y otros poseionarios...quien asume la responsabilidad económica de su pago .-
Art 21.- El pago del consumo de agua potable lo harán los abonados al servicio mensual de acuerdo a la factura emitida por la Unidad Administrativa de la Municipalidad directamente en su oficina de recaudación...”*



Además el Alcalde incumplió lo dispuesto en los artículos 60 letra w) del COOTAD y el artículo 8 inciso 1 del Reglamento Orgánico Funcional de la entidad.

Se comunicó resultados provisionales mediante oficio circular 11-UAI-GADMET-2014 del 29 de septiembre de 2014 al Director de la UMAPAT y al Alcalde sin obtener respuesta de los servidores mencionados.

Por lo expuesto, el Director de la UMAPAT y el Alcalde incumplieron lo previsto en el Art. 77 número 2 letra a) y número 1 letra a) respectivamente de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Conclusión

No se emitieron las facturas por el consumo de agua potable para los abonados de dicho servicio ocasionando que no se pueda entregar a los usuarios el detalle del consumo por la prestación del servicio, limitando la recaudación y la gestión de cobranza de dichos valores, situación que se originó por la falta de gestión del Director de la UMAPAT y del Alcalde actuantes en el período analizado para que la Unidad Municipal de Agua Potable y Alcantarillado cuente con un sistema informático que les permita realizar la facturación, incumpliendo el Alcalde lo dispuesto en los artículos 60 letra w) del COOTAD y el artículo 8 inciso 1 del Reglamento Orgánico Funcional de la entidad y ambos servidores los artículos 1 y 4 numeral 4 del Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios emitido por el Servicio de Rentas, los artículos 20 y 21 de la ordenanza que reglamenta el servicio de agua potable en el cantón El Triunfo y su zona de influencia, publicada en el R.O. 5 del 17 de agosto de 1998, e inobservaron las NCI 100-03 Responsables del control interno, 403-01 Determinación y recaudación de los ingresos y 401-03 Supervisión.

Recomendación

Al Alcalde

1. Determinará los procedimientos necesarios conjuntamente con el Concejo Cantonal, para que la entidad cumpla con la entrega de facturas a los usuarios del servicio del agua potable, a fin de que los abonados conozcan en forma oportuna

los valores a cancelar y dicho documento les sirva para la deducción del impuesto a la renta.

Registros administrativos

Los reportes que generó la UMAPAT a través del Sistema Corporativo de Gestión Pública, relacionado con el catastro mensual de consumo de los abonados del servicio de agua potable, se entregaron con un promedio de 2 meses de retraso al Departamento de Contabilidad, tal como se detalla a continuación:

Reportado a Contabilidad	Fecha de recepción en Contabilidad	Meses de retraso
Enero 2012	2012-03-30	2
Febrero 2012	2012-04-30	2
Marzo 2012	2012-05-22	2
Abril 2012	2012-05-22	1
Mayo 2012	2012-07-05	1
Junio 2012	2012-09-24	3
Julio 2012	2013-01-03	5
Agosto 2012	2013-01-03	4
Septiembre 2012	2013-01-03	3
Octubre 2012	2013-01-03	2
Noviembre 2012	2013-01-30	2
Diciembre 2012	2013-01-30	1
Enero 2013	2013-03-06 Sin fecha de recibido	-
Febrero 2013	2013-03-12 Sin fecha de recibido	-
Marzo 2013	2013-04-16 Sin fecha de recibido	-
Abril 2013	2013-05-17	1
Mayo 2013	2013-07-24	2
Junio 2013	2013-07-24	1
Julio 2013	2013-10-03	3
Agosto 2013	2013-10-03	2
Septiembre 2013	2013-11-26	2
Octubre 2013	2013-11-27	1
Noviembre 2013	2013-11-24	1
Diciembre 2013	2014-01-16	1
Enero 2014	2014-04-01	3
Febrero 2014	2014-04-02	2

J. S. 2012

Esta situación se generó por la falta de registro oportuno en el Sistema Corporativo de Gestión Pública por parte de la Jefa Administrativa de UMAPAT y la falta de supervisión del Director de la UMAPAT, ocasionando que el Jefe de Contabilidad no cuente con la información oportuna para registrar las cuentas por cobrar por el consumo mensual del servicio de agua potable.

Incumpliendo la Jefa Administrativa de UMAPAT el Art. 38 letra x) del Reglamento Orgánico Funcional de la entidad y el Director de la UMAPAT la NCI 401-03 Supervisión. De igual forma, ambos servidores inobservaron la NCI 405-05 Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación de información financiera.

Se comunicaron resultados provisionales mediante oficio circular 13-UAI-GADMET-2014 del 30 de septiembre de 2014 a la Jefa Administrativa de UMAPAT y al Director de dicha unidad; sin obtener respuesta de los servidores mencionados.

Por lo expuesto, la Jefa Administrativa de UMAPAT y el Director de dicha área incumplieron lo previsto en el Art. 77 número 2 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Conclusión

La información del catastro de los abonados al servicio de agua potable con los valores del consumo por dicho servicio, fue remitido al Departamento de Contabilidad con un promedio de 2 meses de retraso, ocasionando que el Jefe de Contabilidad no cuente con la información oportuna para registrar las cuentas por cobrar por el consumo del servicio del agua potable, debido a la falta de registro oportuno de la información en el Sistema Corporativo de Gestión Pública por parte de la Jefa Administrativa de UMAPAT y la falta de supervisión del Director de la UMAPAT, incumpliendo la Jefa Administrativa de UMAPAT el Art. 38 letra x) del Reglamento Orgánico Funcional de la entidad y el Director de la UMAPAT la NCI 401-03 Supervisión. De igual forma, ambos servidores inobservaron la NCI 405-05 Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación de información financiera.

Recomendaciones

A la Jefa Administrativa de UMAPAT

2. Elaborará mensualmente el catastro con la información del consumo de los abonados al servicio de agua potable, en base a la toma de la lectura que registran los medidores y remitirá oportunamente al departamento de Contabilidad, a fin de que dicha área registre de forma mensual los valores que deben pagar los abonados por el servicio.

Al Director de la UMAPAT

3. Vigilará y supervisará el envío del catastro con la información de los valores por el consumo del agua potable al departamento de Contabilidad, a fin de garantizar su registro oportuno.

Registro contable de las recaudaciones

La cuenta por cobrar 1131403001 Agua Potable, no reveló durante todo el período analizado la totalidad de los derechos a percibir en recursos monetarios de la entidad, por la prestación del servicio del agua potable, debido al no reconocimiento mensual del devengado para la generación de la cuenta por cobrar a los usuarios independientemente del momento de su recaudación, elaborándose al final de cada año un solo asiento contable para registrar el devengado correspondiente.

Ocasionando que presente información financiera distorsionada, no confiable para la toma de decisiones de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Triunfo. Incumpliendo el Jefe de contabilidad lo dispuesto en las Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental 3.2.1.2 Derechos Monetarios y 3.2.1.8 Períodos de Contabilización, el artículo 17 inciso 4 del Reglamento Orgánico Funcional de la entidad y la NCI 405-05 Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación de información financiera, de igual forma el Director Financiero incumplió el artículo 341 letra b) del COOTAD, el artículo 16 inciso 1 del Reglamento Orgánico Funcional de la entidad y la NCI 401-03 Supervisión.

*Jh
muera*

Al Director Financiero y al Jefe de contabilidad, se les comunicó los resultados provisionales mediante oficio 14-UAI-GADMET-2014 del 30 de septiembre de 2014, sin obtener respuesta de los servidores mencionados.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados efectuada el 6 de octubre de 2014, el Jefe de Contabilidad mediante oficio 051-DC-GADMDET-2014 del 8 de octubre de 2014, expresó:

“...Los catastros del consumo del Agua potable siempre me llegan con algunos meses de retaso.-La cuenta por cobrar 1131403001 Agua Potable sí refleja la totalidad de los derechos a percibir por ese rubro.-Siempre los derechos a percibir recursos monetarios se han reconocido en la instancia del devengado y han sido registrados debitando las cuentas del subgrupo Cuentas por Cobrar...”

Auditoría Interna no comparte el criterio vertido por el servidor, porque durante el período examinado se evidenció un solo asiento contable al finalizar cada año para el registro de las cuentas por cobrar, las cuales tenían que reconocerse de forma mensual, consecuentemente no se rectificó lo comentado.

Por lo expuesto el Director Financiero y el Jefe de contabilidad, incumplieron el Art. 77 número 3 letras a) y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Conclusión

La cuenta por cobrar del Agua Potable no reveló de forma mensual los derechos a percibir en recursos monetarios, por la prestación del servicio del agua potable, debido al no reconocimiento mensual de dichos derechos, elaborándose al final de cada año un solo asiento contable para registrar el devengado correspondiente. Ocasionando que presente información financiera distorsionada, no confiable para la toma de decisiones de la máxima autoridad, incumpliendo el Jefe de contabilidad las NTCG 3.2.1.2 Derechos Monetarios y 3.2.1.8 Períodos de Contabilización, el artículo 17 inciso 4 del Reglamento Orgánico Funcional de la entidad y la NCI 405-05 Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación de información financiera, de igual forma el Director Financiero incumplió el artículo 341 letra b) del COOTAD, el artículo 16 inciso 1 del Reglamento Orgánico Funcional de la entidad y la NCI 401-03 Supervisión.

Jr
DIC 2

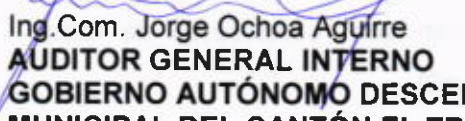
Recomendación

Al Jefe de contabilidad

4. Reconocerá contablemente los derechos a percibir en recursos monetarios por la prestación del servicio del agua potable, a fin de presentar información financiera real y actualizada para la toma de decisiones de la máxima autoridad.

En relación con el depósito de valores no se detectaron novedades reportables que comentar.

Atentamente



Ing.Com. Jorge Ochoa Aguirre
AUDITOR GENERAL INTERNO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN EL TRIUNFO